

## DOCUMENTOS

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y

## MINERIA

1

Decreto 266/010

Montevideo, 20 de Agosto de 2010

**Derógase el Decreto 403/996, relativo a “Espacio vacío en envases opacos rígidos”.  
(2.274\*R)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1° de Setiembre de 2010

**VISTO:** la propuesta del Consejo del Mercado Común expresada en la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 31/09 determinando la derogación de la resolución GMC N° 93/94 sobre “Espacios vacíos en envases opacos rígidos”;

**CONSIDERANDO:** I) que la resolución GMC 93/94 fue incorporada a nuestro derecho mediante Decreto N° 403/996 de 16 de octubre de 1996;

II) que la aplicación de la norma referida a “Espacios vacíos en envases opacos rígidos” ha determinado un número excesivo de excepciones;

III) que el comité técnico de MERCOSUR entiende que la derogación supone eliminar restricciones técnicas que obstaculizan la libre circulación de productos premedidos entre los Estados Parte del tratado;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en él;

V) lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Ley N° 15.298 de 7 de julio de 1982 y artículo 190 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

**ATENCIÓN:** a lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## DECRETA:

**Artículo 1°.-** De conformidad con la Resolución MERCOSUR N° 31/09 derógase el Decreto N° 403/996 de 16 de octubre de 1996 sobre “Espacio vacío en envases opacos rígidos”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y publíquese.

**JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; LUIS ALMAGRO.**

---o---

2

Resolución 1.326/010

**Decláranse comprendidas en el régimen del Decreto 139/986, las obras del inmueble ubicado en calle Sarandí 675, padrón 4693, de Montevideo.  
(2.230\*R)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**VISTO:** la solicitud de la empresa **CALANO S.R.L.**, con la finalidad de ampararse en el régimen del Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986 y obtener los beneficios del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998;

**RESULTANDO:** el proyecto presentado tiene como objetivo el reciclaje del inmueble ubicado en la calle Sarandí 675, Padrón No. 4693 de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo informado por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y por la Comisión Especial creada por el Decreto N° 139/986, dicho inmueble se encuentra comprendido por el artículo 1° del Decreto N° 774/986;

II) que la Comisión Especial últimamente citada y la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería han informado que el aporte de dicha obra al acervo histórico, cultural y turístico justifica el otorgamiento de las exoneraciones solicitadas;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión Especial creada por el Decreto 139/986 y por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974, Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986, Decreto N° 774/986 de 25 de noviembre de 1986, Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998;

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

1°.- Decláranse comprendidas en el régimen del Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986, modificativos y concordantes, las obras del inmueble ubicado en la calle Sarandí 675, Padrón No. 4693, de Montevideo.

2°.- La empresa **CALANO S.R.L.** podrá hacer uso del crédito previsto en el art. 44 del Decreto N° 220/998 por el Impuesto al Valor Agregado generado en la adquisición en plaza de los materiales destinados a la inversión proyectada, hasta un monto de IVA incluido en dichos materiales equivalente a 2.822,48 (dos mil ochocientos veintidós con cuarenta y ocho) unidades reajustables.

3°.- La precedente exoneración será aplicable exclusivamente a las inversiones realizadas con posterioridad al 1° de febrero de 2005.

4°.- A los efectos del control y seguimiento y hasta el vencimiento del plazo previsto precedentemente, la empresa **CALANO S.R.L.** deberá presentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería la información que le sea requerida en relación al objeto de la presente resolución.

5°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe de la Dirección Nacional de Industrias certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos de acuerdo al proyecto de restauración que se promueve.

6°.- Los beneficios promocionales que se otorgan por la presente resolución lo son bajo la condición de que el titular recicle y mantenga el inmueble descrito en condiciones acordes con el proyecto de restauración que sirvió de fundamento a su solicitud.

7°.- Comuníquese, etc.

**JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO; RICARDO EHRLICH; EDUARDO BRENTA.**

---o---